

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

FOLIO 77311125575-11
MLV

PALACIOS Y RIVERA LIMITADA
RUT N°: 76.161.052-K
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.

SANTIAGO, 21/11/2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex _77311005262___/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 16.11.2011, presentado por doña MARIA E. PALACIOS REDONDO, RUT N° 5.577.152-9, en representación legal de **PALACIOS Y RIVERA LIMITADA, RUT N° 76.161.052-k**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Catedral N° 1490, Local 6, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle **SAN MARTIN N° 595, comuna de SANTIAGO;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
CASIO	SE-S2000	5804040	212414	A	3

La máquina ante individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **RECEIPT ON/OFF; POST RECEIPT; CPN; OPEN; PD; RF; CE1, CE2; VAT; %-; -; +%;**

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 2095 de 25.05.2010, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA(S)
RES. EX. N° 1897 DE 03.08.2006**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Expediente

Transparencia Activa

C/C XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

**A doña María E. Palacios Redondo, Rep. Legal de
Palacios y Rivera Ltda.**

Catedral N° 1490, Local 6

Santiago